



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 52 /2017

VISTO:

La Actuación N° 6508/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) manifestó que la Dirección de Seguridad, informó que la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, requirió la adquisición de un software de uso de NVR, lo que lleva aparejado la compra de licencias para las respectivas cámaras, para la sede de Libertad 1042/46.

Que en apoyo de la petición explicó que durante marzo las cámaras dejaron de grabar debido a cortes eléctricos sorpresivos que dañaron el archivo, quedando el sistema fuera de uso. Agregó que la Universidad de la Matanza – encargada de instalar el sistema en el año 2012 –, evaluó los daños y recomendó la instalación de nuevos equipos. Entiende que la adquisición mencionada, resulta absolutamente necesaria como medida de seguridad.

Que a tales efectos manifestó que el costo estimado del reemplazo asciende aproximadamente en Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), por lo tanto, solicita la excepción al límite previsto en el Art. 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución"*.

Que atento el monto consignado por la DGOSGS a fs. 2, la contratación superará el límite establecido para la mencionada Caja Chica Especial prevista en la Res. CM N° 101/2011.

Que la DGOSGS es el área a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica involucrada en la presente cuestión, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica en cuanto a que la sede de Libertad 1042/46 no cuenta con las medidas de seguridad necesarias, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la adquisición de software NVR y licencias de uso para las cámaras de seguridad, destinados a la sede en Libertad 1042/46.



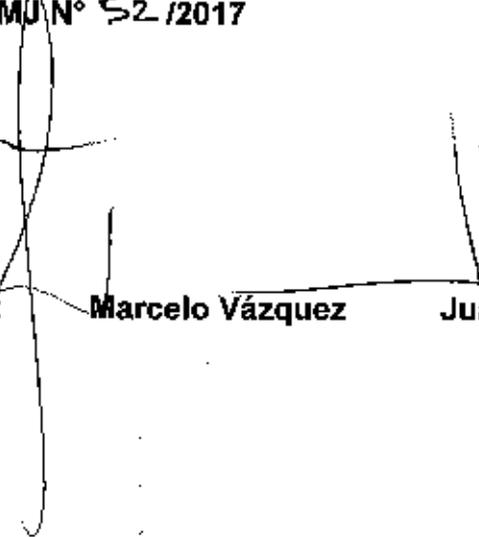
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 52/2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

